



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehesión No. 2021-0034.

De lo manifestado por el apoderado judicial del convocante con el escrito allegado el 22 de noviembre pasado, interpreta el Despacho que el interés de aquel de no continuar con el proceso es porque han desaparecido las razones que dieron lugar a su formulación.

En este orden de ideas, el Despacho:

Resuelve:

1. Terminar el proceso de la referencia (APREHENSIÓN del vehículo de placa JDQ-487 de propiedad de Ligia Bustos Godoy), por carencia de objeto.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo de la acción. Oficiése como corresponda y remítase la comunicación directamente al demandante, para que se sirva diligenciarlo a la mayor brevedad posible.

3. Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia se integra con archivos virtuales, no habrá necesidad de devolverse, ni sus anexos, pues, los mismos se encuentran físicamente en poder de la parte actora. Sin embargo, déjense las constancias respectivas.

4. No hay lugar condenar en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**

Hoy 03-12-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES